



Honorable Concejo Municipal
Oruro - Bolivia

LEY AUTÓNOMICA MUNICIPAL Nro. 031.
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO
CONCEJO MUNICIPAL DE ORURO

**“AGOSTO MES DE LA SOLIDARIDAD CON LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL
A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES”**

1. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.-

En Bolivia cada día 16 niños, niñas o adolescentes sufren algún tipo de agresión sexual, entre los más frecuentes están el manoseo, exhibicionismo delante de ellos, acoso verbal u obligarlos a ver pornografía y como consecuencia la violación a su integridad y sus derechos.

Somos uno de los países del mundo más inseguros para niñas, niños y adolescentes, debido al abandono, alcoholismo y extrema pobreza de las familias. La violencia contra niñas, niños y adolescentes tiene alto grado de sensibilidad que lamentablemente no se asumen medidas de Justicia.

La violencia sigue creciendo, ello debe preocupar de sobre manera a la sociedad y el mismo Estado. Quienes más sufren son las niñas ya que están más expuestas de manera constante, desde muy pequeñas sufren en varios escenarios la discriminación, a través de la violencia física y psicológica, lamentablemente de sus propios progenitores, hermanos, mamás, tíos y padrastros, su entorno familiar.

“Las estadísticas son alarmantes para Bolivia porque de las 16 niñas, niños y adolescentes que sufren agresión sexual cada día, sólo el 5% se denuncia, es decir, hay un silencio porque en la mayoría de los casos el agresor es un familiar o es del entorno del hogar”.

Según los datos las agresiones sexuales ocurren dentro del hogar o la escuela. En cuanto a las denuncias, sólo el 0,5% concluye en sentencia el resto de los casos no prospera por falta de dinero, tiempo o porque la familia es amedrentada. Además, en el caso de las víctimas que reportan el abuso, sólo el 0,2% recibe terapia especializada y apoyo psicológico. En el ámbito judicial, el 90% de las audiencias conclusivas en casos de violencia sexual se suspende; el 65% de las audiencias del juicio también se suspende.

La agresión sexual toma en cuenta el manoseo que sufre la niña, el niño o adolescente, en otros casos que los papás tengan relaciones sexuales delante de sus hijos, incluso ver pornografía con hermanos mayores, progenitores o un adulto, observar cómo se desnudan los mayores y otros.

“La expresión más perversa se da cuando el niño, niña o adolescente es víctima de una violación, sea porque el adulto le obliga a tener relaciones sexuales al menor o porque le coloca el dedo o algún objeto en las partes íntimas”.

Una agresión sexual infantil implica cualquier contacto de naturaleza sexual entre un adulto, por un lado, y un o una menor/adolescente, por el otro, con el fin de estimular o gratificar la sexualidad primero. El abuso incluye una variedad de acciones que van desde mostrar pornografía, exhibir el cuerpo desnudo, entrar en contacto con el cuerpo de la o el menor o hacer que este toque el cuerpo de quien abusa, hasta llegar a la penetración oral, anal o vaginal del menor, como mencionamos anteriormente.

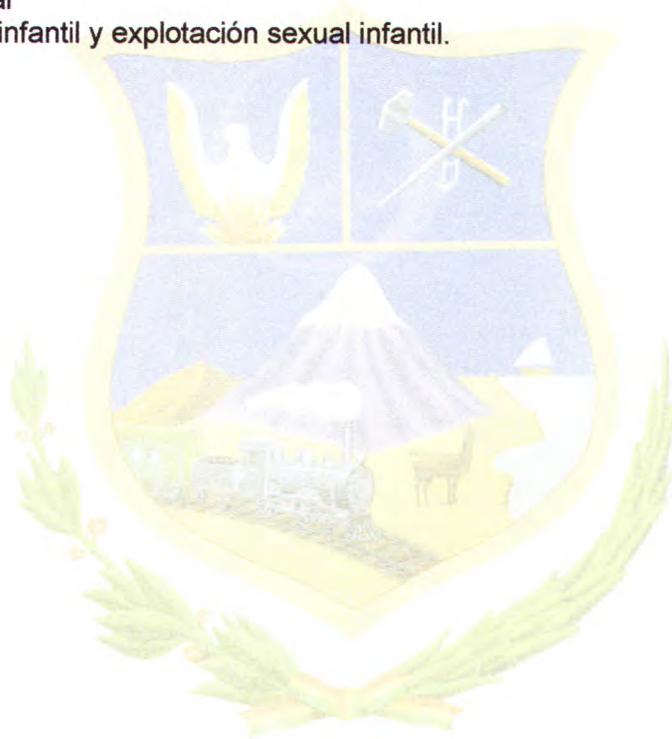


Honorable Concejo Municipal
Oruro - Bolivia

Aunque se obtuviera el "consentimiento" del o la menor se trata de una agresión sexual, debido a que existe una relación desigual del uso del poder y el/la pequeña carece de autoridad y de desarrollo emocional, cognoscitivo y físico necesarios para tomar una decisión.

La agresión sexual en menores/adolescentes está tipificada en:

- Manoseos de todo tipo
- Hostigamiento verbal
- Exhibicionismo
- Masturbación
- Incesto
- Estupro
- Violación
- Abuso sexual
- Pornografía infantil y explotación sexual infantil.





Honorable Concejo Municipal
Oruro - Bolivia

LEY MUNICIPAL N° 031

DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2016

Lic. EDGAR BAZÁN ORTEGA

ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO

Por cuanto, el Concejo Municipal de Oruro; ha sancionado la siguiente Ley Municipal:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE ORURO;

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- (Objeto).- La presente Ley Municipal tiene por Objeto de declarar: EL MES DE AGOSTO DE CADA AÑO “MES DE LA SOLIDARIDAD CON LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN EL MUNICIPIO DE ORURO”.

ARTÍCULO 2. (PRINCIPIOS). Son principios de esta Ley:

- a) Interés Superior. Por el cual se entiende toda situación que favorezca el desarrollo integral de la niña, niño y adolescente en el goce de sus derechos y garantías. Para determinar el interés superior de las niñas, niños y adolescentes en una situación concreta, se debe apreciar su opinión y de la madre, padre o ambos padres, guardadora o guardador, tutora o tutor; la necesidad de equilibrio entre sus derechos, garantías y deberes; su condición específica como persona en desarrollo; la necesidad de equilibrio entre sus derechos y garantías, y los derechos de las demás personas;
- b) Prioridad Absoluta. Por el cual las niñas, niños y adolescentes serán objeto de preferente atención y protección, en la formulación y ejecución de las políticas públicas, en la asignación de recursos, en el acceso a servicios públicos, en la prestación de auxilio y atención en situaciones de vulnerabilidad, y en la protección y socorro en cualquier circunstancia, obligándose todos los corresponsables al cumplimiento efectivo de los derechos y garantías de las niñas, niños y adolescentes;
- c) Diversidad Cultural. Por el cual a las niñas, niños y adolescentes se les reconoce y respeta su identidad y pertenencia a una cultura;
- d) Corresponsabilidad. El Estado en todos sus niveles, la sociedad y las familias son corresponsables de asegurar a las niñas, niños y adolescentes, el ejercicio, goce y respeto pleno de sus derechos;
- e) Rol de la Familia. Por el cual se reconoce el rol fundamental e irrenunciable de la familia como medio natural para garantizar la protección integral de niñas, niños y adolescentes, y su papel primario y preponderante en la educación y formación de los mismos. El Estado en todos sus niveles debe asegurar políticas, programas y asistencia apropiada para que la familia pueda asumir adecuadamente sus responsabilidades; el cual se garantiza a las niñas, niños y adolescentes, el ejercicio personal de sus derechos, de manera progresiva y conforme a su capacidad evolutiva. De la misma forma se le exigirá el cumplimiento de sus deberes; y



*Honorable Concejo Municipal
Oruro - Bolivia*

f) Especialidad. Las y los servidores públicos que tengan competencias en la presente ley, deberán contar con los conocimientos necesarios y específicos para garantizar el ejercicio de los derechos de las niñas, niños y adolescentes.

ARTÍCULO 3.- (Finalidad).- La presente Ley Municipal tiene como finalidad la protección y prevención de toda forma de violencia sexual en contra de los niños, niñas y adolescentes.

ARTICULO 4.- (Ámbito de aplicación).- La presente Ley Municipal tiene su ámbito de aplicación en el Municipio de Oruro.

DISPOSICIÓN FINAL

Disposición Final Única.- Se abrogan y derogan todas las disposiciones contrarias a la presente Ley Municipal.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Oruro, a los quince días del mes de diciembre de dos mil diez y seis años.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal, a efectos de su promulgación.

Lic. José Rojas López
CONCEJAL SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL DE ORURO



H. Lic. Magda Suanabaz Alzapiz
PRESIDENTA
H. CONCEJO MUNICIPAL DE ORURO

PROMULGADO

Por cuanto el Concejo Municipal de Oruro ha sancionado la Ley Municipal N° 031/2016 "AGOSTO MES DE LA SOLIDARIDAD CON LAS VICTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES". Por tanto la promulgo para que se tenga presente y se cumpla en toda la jurisdicción territorial del Municipio de Oruro.

Es dado en la ciudad de Oruro, a los diez días del mes de enero del año dos mil diecisiete.

Lic. Edgar R. Bazán Ortega
ALCALDE MUNICIPAL

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE ORURO